

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



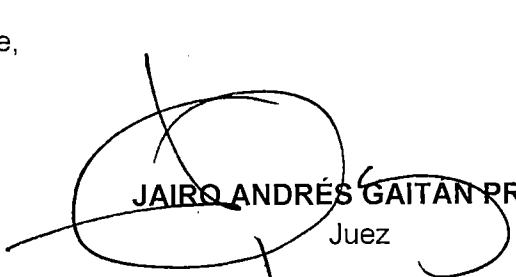
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 30 OCT 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00488-00

Téngase en cuenta que la demandada **DIANA PATRICIA GÓMEZ CASTILLO** (fls 51-54, 62-66), se notificó por aviso (Art. 292 CGP), sin que dentro del término haya acreditado el pago de la obligación ni contestado la demanda.

Respecto a la accionada **MANUELA BOJACA LACERDE** (fls 68, 70-71, 73-76), la misma fue notificada por aviso. No obstante, como el proceso se encontraba al Despacho (fl 68 reverso) y, por ende, no corre término alguno (Art. 118 inc. 6 CGP), por secretaría, contrólese el término que tiene la pasiva para pagar la obligación o formular excepciones a partir del día siguiente de la notificación por estado de este proveído.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
03 NOV 2020
Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____ 24.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

